SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE Y ADYACENTES" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Plan Integral de la Zona Norte de fechas 19, 30 de mayo y 6 de junio de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la oferta presentada por la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L (plica nº 2), por no dar adecuada respuesta al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en la sesión del día 31 de mayo de 2017, modificar la oferta inicial y resultar inviable económicamente en las condiciones propuestas.

Tercero. Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	В	TOTAL
1	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L	40,00	58,00	98,00

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de 6.842.90 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En cuanto al cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP, obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Departamento del Plan de Inclusión Municipal , con el conforme del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación de fecha 27 de junio de 2017 manifestando que "se consideran debidamente acreditadas tanto la solvencia económico financiera como la técnico profesional conforme a los medios establecidos en los pliegos"

Asimismo obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de junio de 2017, (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según documentación obrante en el expediente, y la relativa a la acreditación de su solvencia, previa aceptación del informe técnico mencionado), por lo que en virtud lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L Con C.I.F B54758735.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el contrato relativo al "SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURIDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE Y ADYACENTES" de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario a favor de la mercantil *FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L.* Con C.I.F B54758735 con un plazo de ejecución de 24 MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato prorrogable, en su caso mediante una prórroga de 12 meses.

El importe del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (136.858 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, que hace un total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS (165.598,18 €).

Segundo. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Plan Integral de la Zona Norte de fechas 19,30 de mayo, 6 y 27 de junio de 2018 con el conforme del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y contratación como motivación de la adjudicación. En el informe de fecha 6 de junio de 2017, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Tercero. Disponer un gasto en cuantía de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS (165.598,18 €) IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal:

Año	Aplicac. Ptaria.	Importe	
2017	16-2317-227.99.47	34.498,18 €	
2018	16-2317-227.99.47	82.800,00 €	
2019	16-2317-227.99.47	48.300,00 €	
	total	165.598,18 €	

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.-Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de **49,79 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, a los responsables del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido